

**ACUERDO DE SERVICIOS AEREOS ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y  
LA REPÚBLICA COOPERATIVA DE GUYANA  
DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2021**

**Servicios mixtos de pasajeros, correo y carga:**

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire:
  - Libre
- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire:
  - El ejercicio de los derechos de tráfico de quinta libertad puede ser acordado por las autoridades aeronáuticas de las dos partes.
- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales:
  - No Pactados

**Servicios Exclusivos de Carga:**

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire:
  - Libre
- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire:
  - El ejercicio de los derechos de tráfico de quinta libertad puede ser acordado por las autoridades aeronáuticas de las dos partes.
- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales:
  - No Pactados

Fecha Actualización: 4 de noviembre del 2022.

\*El anterior resumen es informativo y se emite sin perjuicio del contenido fidedigno que consigna el marco bilateral o multilateral suscrito